

AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR - CURSO 2024-2025

Esta información tiene carácter orientativo y es resumen de la **RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2024**, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de titularidad de la Generalitat para el curso escolar 2023/2024. **DOCV Num. 9880 / 28.06.2024.**

Podrá solicitar dicha ayuda el alumnado que en el próximo curso esté matriculado en el centro.

Beneficiarios directos:

- El alumnado escolarizado en centros específicos de educación especial.
- Alumnado que se encuentre en situación de acogimiento, ya sea en residencia o familia, así como los hijos o hijas de familias acogedoras.
- Los hijos y las hijas de víctimas de violencia de género y las víctimas de terrorismo.
- El alumnado destinatario de la renta valenciana de inclusión.

Beneficiarios por baremo:

Además de las situaciones anteriores podrá participar en la presente convocatoria el alumnado, siempre que la renta familiar durante el año 2023 no supere los siguientes importes:

| | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|---|
| Familias de 2 miembros: 25.293,00 € | Familias de 5 miembros: 45.572,00 € | Familias de 8 miembros: 56.348,00 € |
| Familias de 3 miembros: 34.332,00 € | Familias de 6 miembros: 49.196,00 € | A partir del octavo miembro se añadirán 3.561 € a la renta de la unidad familiar por cada nuevo miembro computable. |
| Familias de 4 miembros: 40.773,00 € | Familias de 7 miembros: 52.78000 € | |

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, entre el número de miembros de la unidad familiar. Este importe determinará la puntuación que se le asignará a cada solicitante en este apartado.

Renta per cápita(euros)/puntos:

| | | | | | | | |
|---------------------|----|---------------------|----|---------------------|----|---------------------|----|
| Hasta 393 | 20 | De 393,01 a 786 | 19 | De 786,01 a 1.179 | 18 | De 1.179,01 a 1.572 | 17 |
| De 1.572,01 a 1.965 | 16 | De 1.965,01 a 2.358 | 15 | De 2.358,01 a 2.751 | 14 | De 2.751,01 a 3.144 | 13 |
| De 3.144,01 a 3.537 | 12 | De 3.537,01 a 3.930 | 11 | De 3.930,01 a 4.323 | 10 | De 4.323,01 a 4.716 | 9 |
| De 4.716,01 a 5.109 | 8 | De 5.109,01 a 5.502 | 7 | De 5.502,01 a 5.895 | 6 | De 5.895,01 a 6.288 | 5 |
| De 6.288,01 a 6.681 | 4 | De 6.681,01 a 7.074 | 3 | De 7.074,01 a 7.467 | 2 | Más de 7.467 | 1 |

Composición de la unidad familiar: (El padre y la madre, el/la alumno/a, hermanos/as menores de 26 años o mayores de dicha edad cuando se trate de personas con discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% **que convivan en el mismo domicilio y siempre que no perciban ningún tipo de ingresos**). En caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable el que no conviva con el solicitante de la ayuda. Para justificar los miembros de la unidad familiar se efectuará por medio de la presentación de la copia compulsada del libro de familia si este no figura en el centro educativo, o certificado del registro civil o inscripción en cualquier registro público oficial de uniones de hecho, o certificado de empadronamiento colectivo actualizado.

Sin embargo, y esto se aplicará también en relación con la viudedad del padre o de la madre, sí que tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por una relación análoga, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar.

- Determinación de la renta familiar: La declaración del I.R.P.F., de la que se extraerán los datos económicos será la correspondiente al ejercicio 2023, donde conste el sumatorio de los importes declarados que se incluirá en la solicitud. **(El hecho de participar en esta convocatoria comporta la autorización expresa de las personas interesadas para la solicitud por parte de esta administración de los datos mencionados).**

En los casos en los que la AEAT no haya identificado a algún miembro de la unidad familiar computable a efectos de renta, **se deberá presentar un informe de los servicios sociales** en el que se haga constar la situación económica de la familia.

Acreditación circunstancias socio-familiares (la puntuación máxima a obtener atendiendo a estas circunstancias **no podrá ser superior a 2 puntos**):

- Situación de desempleo del padre y de la madre y/o tutores, sin percibir ninguno de los dos prestaciones o subsidios 1 pto.
(Se realizará de oficio por la administración. El hecho de participar conlleva la autorización para recabar esta información.)
- Condición de persona refugiada (Documentación facilitada por el Ministerios del Interior) 1 pto.
- Hijo/a de familias monoparentales (Sólo debe de aparecer un solicitante en la solicitud) 1 pto.
(Título de familia monoparental, Libro de familia y certificado de defunción en caso de viudedad. Sentencia judicial firme de separación o divorcio (con régimen de custodia). En cualquier caso se aportará el certificado municipal de convivencia, de empadronamiento colectivo o informe de los servicios sociales).
- Condición de toxicómano, de alcohólico o recluso en un centro penitenciario por parte del padre o de la madre.. 1 pto.
(Certificado del director del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista).
- Familia numerosa de cualquier categoría (Título de familia numerosa en vigor o libro de familia) 1 pto.
- Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar 1 pto.
(Calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Consellería de Bienestar Social o INSS).
- Huérfano absoluto (Libro de familia o certificado del Registro Civil) 2 ptos.